



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones; 12 de Diciembre de 2018.-

ORDENANZA N° 050/2018

VISTO: El Proyecto presentado por los Concejales Claudia Mabel Corte y Oscar Mario Vogt, en el cual solicitan crear el Servicio Público de Transporte Urbano Municipal (TUM).

CONSIDERANDO: Que el presente Proyecto como finalidad es crear un servicio regular de Transporte Público Urbano, debido a que, como es de público conocimiento y preocupación, estamos desde hace tiempo en un momento clave para el crecimiento de nuestro municipio, siendo numerosos los reclamos realizados tanto desde el sector educativo como de la comunidad en su totalidad, a veces para los estudiantes las distancias son tan extensas que se convierten en un impedimento para que lleguen a los establecimientos educativos.

Que estas distancias que deben recorrer nuestros conciudadanos no solo les provocan una situación de cansancio afectando el pleno despliegue de sus facultades de concentración y atención, imprescindibles para el logro total de su formación académica. Sino que también se presenta como una gran dificultad el asistir a clases los días de condiciones climáticas adversas, ya que en muchas zonas se producen anegamientos que les impiden desplazarse normalmente y llegar al establecimiento educativo en buenas condiciones, sin dejar de mencionar el peligro que genera el hecho de que los alumnos caminen por rutas o carreteras vecinales para poder asistir a las escuelas rurales por no contar con un transporte adecuado para su traslado.

Que el Municipio, que a su vez comprenden distintas Colonias, Parajes y asentamientos, cuenta con población estudiantil que vive y estudia muchas veces en zonas alejadas y no poseen los recursos que le permitan sufragar los gastos ni los medios de transporte para su traslado hasta los centros educativos.

Que dado que en nuestra Provincia se encuentra reconocida la gratuidad del boleto estudiantil nos resulta no solo una necesidad la creación de un transporte adecuado sino también una obligación para con nuestros estudiantes de asegurarles la asistencia a los establecimientos ya que gozan de un derecho que no puede ser cercenado por falta de un transporte, dejando zonas aisladas.


De Lima Yanela Leysi Carolin
Secretaria del H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Capióvi

Que por las razones expresadas resulta imprescindible implementar en forma fehaciente y ordenada el Servicio de Transporte Urbano Municipal, para todos/as los/as alumnos de todos los niveles educativos de nuestro municipio, ya que su mal funcionamiento conlleva a una importante deserción de alumnos que quedan imposibilitados de acceder a un derecho de rango Constitucional innegable como es el de aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales incorporados a ella y nuestra Constitución Provincial.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para dar curso al pedido, y aprobar la siguiente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO N° 1: CREACION. Crease en el ámbito del Municipio de Capioví el Servicio Público de Transporte Urbano Municipal (TUM).-

ARTICULO N° 2: SERVICIO PÚBLICO. Entiéndase por Servicio Público de Transporte Urbano Municipal el que se realice con aquel carácter, contando con la debida autorización del municipio, dentro del ejido municipal, por un precio, en forma igualitaria, para todos los usuarios.-

ARTICULO N° 3: COMPETENCIA. Es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo que este determine:

1. Controlar, planificar, promocionar fiscalizar y regular la prestación del Servicio de Transporte Escolar Municipal.
2. Otorgar, renovar, suspender o cancelar, según corresponda los permisos de operación, Certificados de Habilitación Vehicular y otros.
3. Determinar las zonas o vías de trabajo del Servicio de Transporte Urbano Municipal.
4. Promover la capacitación, formación y tecnificación de empresarios, conductores y personal de las empresas prestatarias del servicio.
5. Efectuar la verificación físico-mecánica Vehicular de las unidades vehiculares. -

ARTÍCULO 4: FINES. Lo establecido en el artículo anterior se realiza tendiendo a los fines de:

1. Asegurar la prestación de servicios permanentes, eficaces y eficientes;
2. Integrar el sistema público de transporte de modo tal que permita satisfacer las necesidades presentes y futuras de los/las usuarios/as;
3. Preservar adecuadamente el ambiente y ser respetuoso con el entorno;
4. Desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con la evolución social, económica de la Ciudad, procurando el equilibrio de los intereses en juego, de manera integral con la planificación urbanística;
5. Asegurar que en la prestación del servicio se resguarde la higiene, la salubridad y la seguridad pública;

De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D
Municipalidad de Capioví

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE H.C.D
Municipalidad de Capioví

6. Propender a la participación de los ciudadanos, a través de los mecanismos de participación, para el mejoramiento de la calidad y alcance de los servicios;
7. Procurar incentivos para que las inversiones sean compatibles con soluciones futuras e innovadoras por parte del sector privado o público;
8. Promover políticas de ordenamiento del tránsito en la ciudad que favorezcan la circulación del TUM.-

ARTICULO N° 5: OTORGAMIENTO. El otorgamiento de la explotación del TUM se realizará bajo la forma de concesiones a través de Licitaciones Públicas debiendo asegurar en el proceso licitatorio los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, sin perjuicio de poder otorgar la explotación transitoria del servicio hasta que se realice la misma. La Empresa oferente deberá tener indispensablemente habilitado en la Municipalidad de Capióvi, una oficina administrativa y su depósito y/o talleres ubicados en el ejido Municipal para operar el TUM desde allí, así mismo tener la totalidad de los micros afectados a los distintos recorridos, inscriptos en ésta Municipalidad y por ende tributar sus impuestos en nuestra Localidad.-

ARTICULO N° 6: PLAZO. El plazo de otorgamiento de las concesiones será de hasta diez (10) años. Vencido el término de vigencia de la concesión, el Concesionario estará obligado a requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, a continuar con la prestación del servicio por un plazo de hasta un (1) año. La prórroga la dispone el Departamento Ejecutivo Municipal, y regirán todas las estipulaciones y obligaciones establecidas en los pliegos de licitación y contrato de Concesión.-

ARTICULO N° 7: OBLIGACIONES. Los concesionarios del Servicio Público de Transporte Urbano Municipal tienen, además de las establecidas en los pliegos de licitación, las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir las disposiciones inherentes al Servicio Público de Transporte de Pasajeros, establecidas en las normas vigentes;
- 2) Operar en las rutas autorizadas;
- 3) Velar por el respeto de los derechos de los/las usuarios/as;
- 4) Cumplir las tarifas establecidas por la autoridad municipal competente;
- 5) Proporcionar la información técnica y documentación que la Autoridad Municipal de Transporte y Tránsito requiera;
- 6) Proporcionar la documentación legal que acredite su personalidad jurídica y representación legal, así como los cambios que pudieran existir;
- 7) Garantizar la continuidad del Servicio Público de Transporte Urbano Municipal;
- 8) Cumplir con las revisiones técnicas al vehículo que determinen las Ordenanzas y la autoridad competente;
- 9) Verificar que los vehículos cuenten con las condiciones físicas, de higiene y seguridad requeridas, así como instruir a los conductores prevean el cuidado de su higiene personal;
- 10) Otorgar a cada conductor su credencial institucional que debe estar expuesta en un lugar visible;


De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D
Municipalidad de Capió


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE H.C.D
Municipalidad de Capió

- 11) Promover la participación de los/las conductores/as en los programas de capacitación en temas de transporte y seguridad vial y sobre temáticas de género que implemente la Autoridad Municipal de Transporte y Tránsito;
- 12) Habilitar una línea telefónica gratuita y/u otros mecanismos para recepción y atención de quejas y reclamos de los usuarios;
- 13) Colocar avisos de servicio, obligatorios en el interior del vehículo, en lugar visible, referido a lugares reservados para personas con discapacidad o movilidad reducida y sobre la prohibición de roces entre los pasajeros.

ARTÍCULO N° 8: DERECHOS. Los concesionarios del Servicio Público de Transporte Urbano Municipal tendrán los siguientes derechos:

- 1) Realizar durante el término de la concesión, las prestaciones propias del servicio, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza, su Reglamentación, Pliegos y las cláusulas del contrato de concesión;
- 2) Percibir por medio de la modalidad de pago que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca, el precio correspondiente, de acuerdo a la tarifa vigente;
- 3) Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando por cualquier hecho de particulares se pretendiera afectar la continuidad o regularidad del servicio.-

ARTÍCULO N° 9: SEGURO. Los prestadores deberán contratar seguros que amparen por riesgos inherentes a la prestación de los servicios. Los riesgos mínimos que deberán ser cubiertos son los siguientes:

- 1) Por responsabilidad civil sobre las personas y cosas transportadas;
- 2) Por responsabilidad laboral y enfermedades profesionales sobre el personal afectado al servicio;
- 3) Por la responsabilidad civil del prestador en relación a terceros y cosas de terceros no transportados.-

ARTICULO N° 10: PRESENTACION. Los prestadores, antes de la iniciación de la prestación de los servicios, deberán presentar ante la Autoridad Municipal las pólizas y/o certificados de la contratación de los seguros, los que deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de la concesión y/o Permiso y sus eventuales prorrogas.-

ARTICULO N° 11: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad de las concesiones las siguientes:

- 1) Cuando luego de perfeccionado el contrato de Concesión no se iniciaren los servicios en el tiempo y forma dispuestos en el mismo;
- 2) Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave, o los servicios se realicen en forma deficiente o incompleta de manera reiterada por causas imputables al Concesionario, y no se regularicen los mismos después de haber sido intimados formalmente;
- 3) Se suspendan los servicios sin causa justificada y/o con causas directamente imputables al Concesionario y/o sus empleados;
- 4) Se alteren los horarios y recorridos aprobados sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal o la autoridad que este nombre, según corresponda;
- 5) Se aplique un cuadro tarifario distinto al autorizado;


De Lima Yanela Leysi Carolina
Secretaria del H.C.D
Municipalidad de Capiov.


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE H.C.D
Municipalidad de Capiovi

- 6) Exista declaración judicial de quiebra del Concesionario;
- 7) Se realice una cesión del capital social que importe una virtual transferencia de la concesión, o se transfiera, venda, ceda o arriende la Concesión, todo ello sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal;
- 8) Cuando el Concesionario no actualice o, en su caso, o no constituya o mantenga los seguros exigidos;
- 9) Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Autoridad Municipal, adulteración de registros y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o contable, o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos;
- 10) Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento y profilaxis del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio;
- 11) Cuando se comprobaren reiteradas transgresiones relativas a la operatoria Administrativa, Contable y Laboral;
- 12) Cuando de acuerdo a la evaluación de calidad y gestión el Concesionario no diere cumplimiento a las medidas y correcciones indicadas por la Autoridad Municipal en el plazo estipulado;
- 13) Desarrollar actividades ajenas a la concesión, sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO Nº 12: INHABILITACION. La declaración de caducidad llevará implícita la inhabilitación especial por diez (10) años para obtener una nueva concesión o prestación precaria en jurisdicción Municipal, tanto para el concesionario como así también para quienes fueran sus directores y administradores.-

ARTICULO Nº 13: DISPOSICION TRANSITORIA. En vistas de que se encuentra prestando un servicio similar al que se regula en la presente, se le otorga a la Empresa "EXPRESO MISIONES SRL" CUIT 30-70881850-6 CON DOMICILIO FISCAL YERBAL 4828 POSADAS, MISIONES la concesión por un año del servicio de Transporte Urbano Municipal a partir de la promulgación de la presente, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, antes del término del plazo mencionado, llamar a licitación pública para el regular otorgamiento del servicio público.-

ARTICULO Nº 14: El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente Ordenanza a los fines de lograr su correcta aplicación y su efectivo cumplimiento.-

ARTICULO Nº 15: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHIVASE.**-


De Lima Yanela Leysi Carolini
Secretaria del H.C.D
Municipalidad de Capióv


Oscar Mano VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióv